

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 10.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito, dos lotes de terreno, el primero con una superficie de 2,631.38 m<sup>2</sup>, y el segundo con una superficie de 5,266.22 m<sup>2</sup>, ubicados en el Fraccionamiento "Rincón de los Nogales" de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, en la construcción de una Escuela de nivel preescolar y otra de nivel primaria, los cuales se desincorporaron mediante decreto número 590, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 7 de noviembre de 2008, identificándose de la siguiente manera:

Área municipal con una superficie de 2,631.38 m<sup>2</sup>, para la construcción de una Escuela de nivel preescolar, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide en línea curva en 91.21 metros y colinda con Calle Nogal Negro.  
Al Suroriente: Mide 80.20 metros y colinda con lote 2 de la misma manzana.  
Al Surponiente: Mide 47.31 metros y colinda con calle Nogueral.  
Al Poniente: Mide en línea curva en 9.56 metros con calle Nogueral.

Área municipal con una superficie de 5,266.22 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento "Rincón de los Nogales" para la construcción de un Escuela de Nivel Primaria, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: Mide en línea curva en 55.03 metros y colinda con calle Nogal Negro.  
Al Suroriente: Mide 102.45 metros, y colinda con calle Nuez de Castilla.  
Al Surponiente: Mide 54.39 metros y colinda con Calle Nogueral.  
Al Norponiente: Mide 80.20 metros y colinda con Lote 1 de la misma manzana.

Dichos inmuebles se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 10860, Libro 109, Sección I, de fecha 6 de Marzo de 2003.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las

disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**CUARTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

## **DIPUTADO PRESIDENTE**

**FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ESTHER QUINTANA SALINAS**

**JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ**